TETÃ ARANDUPY
Sunbyhyta
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 357 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID N° 409.332, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 311 "ALIMENTOS PARA PERSONAS".

Asunción, 20 de mayo de 2022

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación, de fecha 19 de mayo de 2022, con relación a la recomendación de adjudicación correspondiente a "Adquisición de Productos Alimenticios", que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 311 "Alimentos para personas", resultante de la Contratación Directa N° 01/2022; y,

CONSIDERANDO: Que, el tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16° inc. c) y Art. 34°.

Que, en el presente Llamado se estableció que el Sistema de Adjudicación es por "ítems" y el tipo de contrato es "cerrado".

Que, las invitaciones fueron remitidas en fecha 12 de abril de 2021 a los siguientes oferentes: 2 de Julio S.R.L, Affari de Alejandro Carlos Noguera Ricardi, KL Servicios Varios de Benita Yegros Vallejos, Prosper S.R.L. y Samal S.R.L.

Que, el Acto de Apertura de Sobres se realizó en fecha 21 de abril de 2022, a las 09:15 hs. cumpliendo de esta forma con todos los plazos requeridos por la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, presentaron sus ofertas las firmas oferentes: Affari de Alejandro Carlos Noguera Ricardi, Casa Módiga S.A., Samal S.R.L., Meneva S.R.L. y Prosper S.R.L.

Que, luego de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación recomendó la adjudicación de la Contratación Directa N° 01/2022 "Adquisición de Productos Alimenticios", ID N° 409.332, a las firmas oferentes Meneva S.R.L., Affari de Alejandro Carlos Noguera Ricardi, Samal S.R.L. y Casa Módiga S.A.

Que el Art. 66 – "Disminución de cantidades" del Decreto N° 2992/2019 establece: "*Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras...*"

Que, es atribución del Señor Ministro aprobar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las Ofertas presentadas para la Contratación Directa N° 01/2022.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, "Nacional de Cultura" y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, "Nacional de Cultura".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyña
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 357 /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID N° 409.332, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 311 "ALIMENTOS PARA PERSONAS".

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Artículo 1°.- **Adjudicar** la **Contratación Directa N° 01/2022 "Adquisición de Productos Alimenticios", ID N° 409.332**, a la firma oferente **Meneva S.R.L.** en el **ítem 1** por un monto de **Gs. 6.336.000 (Guaraníes seis millones trescientos treinta y seis mil)**; a la firma oferente **Affari de Alejandro Carlos Noguera Ricardi** en el **ítem 2** por un monto de **Gs. 11.376.000 (Guaraníes once millones trescientos setenta y seis mil)**; a la firma oferente **Samal S.R.L.** en el **ítem 3** por un monto de **Gs. 12.160.000 (Guaraníes doce millones ciento sesenta mil)** y en el **ítem 5** por un monto de **Gs. 3.920.000 (Guaraníes tres millones novecientos veinte mil)** y a la firma oferente **Casa Módiga S.A.** en el **ítem 4** por un monto de **Gs. 9.500.000 (Guaraníes nueve millones quinientos mil)** y en el **ítem 6** por un monto de **Gs. 6.660.000 (Guaraníes seis millones seiscientos sesenta mil)**, por cumplir satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Artículo 2°.- **Autorizar** la suscripción de los contratos correspondientes a la **Contratación Directa N° 01/2022 "Adquisición de Productos Alimenticios", ID N° 409.332**, en los cuales se establecerán las cláusulas por las que se regirán las partes.

Artículo 3°.- **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura, a procesar el pago en el Tipo de Presupuesto 01 "Programa Central", FF 10 "Recursos del Tesoro", conforme a las Condiciones del Contrato.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

Secretaría Nacional de Cultura
Secretaría General

Rubén Ramírez Lezcano
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC